NOTA DNCP/ DNC/ N° 32118/ 2016

Asunción, 01 de Noviembre de 2016

REF.: EXP. N° 330985 (27/10/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES". – ID N° 307486 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Hernán Ariel Quiñonez Ayala, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 23: Se observa que establece como criterio de desempate los criterio de la Res DNCP 2567: Se sugiere ajustarse al Art "3o DISPONER la incorporación de los criterios aprobados en la presente Resolución, en los documentos concursales utilizados en los procesos de contratación regidos por la Ley N' 2051103, sus modificaciones y reglamentaciones, excepción de: a) Las contrataciones de pasajes aéreos o aquellas en las que se han establecidos criterios de desempate específicos en su propio Pliego Estándar o Carta de Invitación en su caso".
2. Consultamos a la convocante qué estarían evaluando con el "Anexo C, especificaciones técnicas de los servicios requeridos y Plan de Entrega, impresa y firmada".
3. Observamos en el SICP que en el ítem 2 establecen el monto mínimo y máximo, siendo que dichos montos deben establecer por el total del llamado, considerando que el sistema de adjudicación estipulado es por el total, por lo cual sugerimos a la convocante indicar los precios unitarios de cada ítem y el monto mínimo y máximo del total del llamado.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD